

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 182

Asigna \$1 millón para el Año Fiscal 2027 a cada uno
de los Municipios.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de asignar \$1 millón a cada uno de los 78
Municipios es:

\$78 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 182.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Datos	4
V. Resultados	7

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) evaluó el costo fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 182 (R. C. del S. 182)¹, la cual ordena al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) asignar \$1 millón para el Año Fiscal 2027 a cada uno de los Municipios. Ello con el propósito de desarrollar medidas y proyectos centrados en la mitigación de riesgos relacionados a eventos atmosféricos.

El costo fiscal de aprobarse la R. C. del S. 182 estaría dado por la redistribución agregada de hasta **\$78 millones**, proveniente de sobrantes presupuestarios para el año fiscal 2026, si se determinara en su día por los Estados Financieros Auditados de existir.

II. Introducción

El Informe 2027-033 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta una evaluación sobre la Resolución Conjunta del Senado 182 (R. C. del S. 182)². Mediante el desembolso de **\$1 millón** a cada Municipio, la medida busca fomentar la planificación, el diseño y la ejecución de obras dirigidas a mitigar los riesgos asociados a eventos atmosféricos, tales como limpiezas y dragados de cuerpos de agua, mejoras permanentes en áreas susceptibles, pago de gastos operacionales, entre otras gestiones.

En este Informe se describen las principales disposiciones de la Resolución, sus datos y se presenta un análisis del efecto fiscal que conllevaría sobre el Fondo General.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 182, la cual busca destinar \$1 millón a cada Municipio para ser utilizados en obras dirigidas a mitigar los riesgos asociados a eventos atmosféricos. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción del Proyecto³

El decretase de la R. C. del S. 182 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se ordena a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y al Departamento de Hacienda a asignar la cantidad de un millón (\$1,000,000.00) de dólares a cada uno de los setenta y ocho (78) municipios de Puerto Rico, para el Año Fiscal 2026-2027.

Sección 2.- Los fondos aquí asignados provendrán del sobrante del Fondo General correspondiente al Año Fiscal 2025-2026, conforme a la disponibilidad de los ahorros proyectados.

Sección 3.- Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta serán utilizados exclusivamente para la planificación, diseño y ejecución de obras y medidas municipales dirigidas a la mitigación de riesgos asociados a eventos atmosféricos, incluyendo, pero sin limitarse a:

- (a) la limpieza, mantenimiento y dragado de cuerpos de agua;*
- (b) obras y mejoras permanentes en áreas susceptibles a inundaciones;*
- (c) obras y mejoras permanentes para la estabilización de terrenos y zonas propensas a derrumbes;*

(d) pago de gastos operacionales tales como, nómina de empleados municipales, compra de materiales, equipo, uniformes, combustible, equipo médico y de primera respuesta.

(e) otras iniciativas de mitigación y preparación ante la temporada de huracanes.

Sección 4.- Cada municipio deberá establecer mecanismos adecuados de control, fiscalización y rendición de cuentas sobre el uso de los fondos asignados, conforme a las leyes y reglamentos aplicables incluyendo la Ley 107-2020, según enmendada, conocido como “Código Municipal de Puerto Rico”.

Sección 5.- La Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda tomarán todas las medidas administrativas necesarias para implementar esta Resolución Conjunta, asegurando que los procesos de desembolso y distribución de fondos se conduzcan con celeridad y eficiencia administrativa, evitando dilaciones innecesarias que menoscaben el cumplimiento de la política pública y la intención legislativa aquí establecida. La transferencia de los fondos a los municipios deberá realizarse en o antes del 30 de junio de 2026.

³ Véase la medida del R. C. del S. 182, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFiles/anejos/161211/rcs0182-26.pdf>.

Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

En síntesis, la Resolución Conjunta del Senado 182 ordena el desembolso, sujeto a los ahorros proyectados, de \$1 millón a cada Municipio, con el fin de concretar medidas y obras que mitiguen los riesgos asociados a eventos atmosféricos.

La OPAL observa que la Sección 5 de la medida requiere que la transferencia de sobrantes ocurra en o antes del 30 de junio de 2026. De ser aprobada, la medida deberá ser atemperada para promover consistencia de técnica legislativa.

En la Tabla 1 se presentan los presupuestos certificados, enmendados y gastados del Gobierno de Puerto Rico para los años fiscales 2020 al 2023.

Favor continuar en la página 5.

IV. Datos

Según los Estados Financieros Auditados del Gobierno de Puerto Rico⁴, para el año fiscal 2023 se aprobó un presupuesto con cargo al Fondo General de \$12,426.5 millones. Posteriormente, dicho presupuesto fue enmendado hasta alcanzar \$14,524.4 millones, lo que representó un incremento de \$2,097.9 millones, equivalente a un 16.9%. No obstante, el gasto ascendió a \$12,877.6 millones. Al comparar el presupuesto enmendado con el gasto ejecutado, se observa una varianza positiva de \$1,646.8 millones.

⁴ Departamento de Hacienda. (s. f.). Estados Financieros del Gobierno de Puerto Rico. Disponible a través de: <https://hacienda.pr.gov/inversionistas/estados-financieros-del-gobierno-de-puerto-rico-financial-statements-government-puerto-rico>.

Tabla 1: Presupuesto de Puerto Rico con cargo al Fondo General según los Estados Financieros Auditados
(en millones \$)

Año Fiscal	Presupuesto certificado	Presupuesto enmendado	Presupuesto gastado	Varianza: positiva / (negativa)
2020	\$9,051.1	\$9,551.1	\$8,675.9	\$875.2
2021	\$10,045.2	\$10,795.2	\$10,145.8	\$649.4
2022	\$10,112.4	\$23,442.5	\$22,923.3	\$519.2
2023	\$12,426.5	\$14,524.4	\$12,877.6	\$1,646.8

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en los Estados Financieros Auditados del Gobierno de Puerto Rico.

Según se observa, los presupuestos certificados han aumentado de \$9,051.1 millones en el año fiscal 2020 a \$12,426.5 millones en el año fiscal 2023; lo que representa un aumento de 37.3%. Asimismo, los presupuestos enmendados han aumentado en 52.1% para el mismo periodo. Mencionamos que, durante el año fiscal 2023, se observa una varianza positiva de \$1,646.8 millones.

Es importante destacar que, durante el año fiscal 2022, el presupuesto, luego de ser enmendado, alcanzó los \$23,442.5 millones y el gasto reflejó un total de \$22,923.3 millones debido a la efectividad del Plan de Ajuste de la Deuda para el

Gobierno Central, la Autoridad de Edificios Públicos y los Sistemas de Retiro del Gobierno Central.

Dado que los Estados Financieros Auditados para los años fiscales 2024 y 2025 no se encuentran disponibles, la Tabla 2 presenta los presupuestos certificados, presupuestos enmendados, así como el gasto real basado en la información publicada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)⁵ y la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF).

⁵ Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2025). Sabana File Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2026. Disponible a través de: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fdocs.pr.gov%2Ffiles%2FOGP%2FAprobado-2025-2026%2FSabana-Agencias-Integrantes-del-Plan-Fiscal-AF-2026.xlsx%3Fd%3Dwdf8f43d1d4ca455fb616ec46326c4ac6&wdOrigin=BROWSELINK;>

Oficina de Gerencia y Presupuesto. (2026). Sabana File Sabana File Presupuesto Propuesto para el Año Fiscal 2027 (mayo). Disponible a través de: <https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fdocs.pr.gov%2Ffiles%2FOGP%2FPresupuesto-Propuesto-2026-2027%2F-Sabana-Agencias-IPF-Propuesto-Final.xlsx%3Fd%3Dwe8a56d78dd3b4987a29821b6f2de7900&wdOrigin=BROWSELINK.>

Tabla 2: Presupuesto de Puerto Rico con cargo al Fondo General para los años fiscales 2024, 2025 & 2026
(en millones \$)

Año Fiscal	Presupuesto certificado	Presupuesto enmendado	Presupuesto gastado	Varianza: positiva / (negativa)
2024	\$12,739.9	\$13,953.5	\$13,729.8	\$223.7
2025	\$13,062.3	\$13,806.0	\$11,577.7	\$2,228.3
2026	\$13,095.3	\$13,727.8	\$0.0	\$0.0

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la OGP y la JSAF. Los datos sobre presupuesto enmendado se obtuvieron de las enmiendas presupuestarias publicadas por la JSAF para los años fiscales pertinentes.^{6,7,8,9}

Según se observa, para el año fiscal 2024, el Gobierno de Puerto Rico reportó haber gastado \$223.7 millones menos que el presupuesto enmendado. Mientras para el año fiscal 2025, se estiman \$2,228.3 millones sin haberse desembolsado. En el caso del año fiscal 2026 no contamos con datos sobre gasto real. No obstante, dada la ausencia de los estados financieros auditados, la OPAL no puede evaluar con certeza la existencia de sobrantes presupuestarios para esos años fiscales.

Favor continuar en la página 7.

⁶ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2023). Resolución Especial de Presupuesto AF2024. Disponible a través de: <https://drive.google.com/file/d/1BBAY0sRXcE8Eln4Ucy3BIR6Niz2dNpVB/view>

⁷ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2024). Enmienda a Presupuesto Certificado AF2024. Disponible a través de: <https://drive.google.com/file/d/1oyqefLRpy69rYi7gQVR7TRFTJb7HvC0k/view>.

⁸ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2025). Enmienda a Presupuesto Certificado AF2025. Disponible a través de: <https://drive.google.com/file/d/1VRavTwVswabZbl25RVY3woUwdL5209pq/view>.

⁹ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2026). Enmienda a Presupuesto Certificado AF2026. Disponible a través de: https://drive.google.com/file/d/1rdVGK3X1mBdFEyb73CbfWDLzSed_1ACQ/view

V. Resultados¹⁰

De aprobarse, la Resolución Conjunta del Senado 182 conllevaría un costo fiscal de hasta **\$78 millones** con cargo a los *sobrantes* presupuestarios para el Año Fiscal 2026.

Si se presume que el comportamiento del gasto gubernamental con cargo al Presupuesto vigente para el año fiscal 2026 fuera consistente con el observado durante los años auditados, los sobrantes, de estos existir, podrían ser suficientes para costear lo ordenado por la RCS 182. No obstante, la disponibilidad efectiva de los recursos estará confirmada por los Estados Financieros Auditados una vez sean emitidos.

Por último, dada la naturaleza de la medida, cabe señalar que la Sección 9 del Presupuesto Certificado para el Año Fiscal 2027¹¹ dispone como regla general la eliminación de las asignaciones no utilizadas de años anteriores, salvo determinadas excepciones. Por lo tanto, en base a lo anterior y a la Sección 12 del Presupuesto Certificado, destinar

potenciales sobrantes para sufragar la asignación de recursos provista por la R. C. del S. 182 requerirá la aprobación de la JSAF para su puesta en vigor.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

¹¹ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2026). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico AF27. Disponible a través de: https://drive.google.com/file/d/1KymxgwIA_V7VOChic6ayKrQdoRDfMmbm/view